



**DIÓCESIS
DE CARTAGENA**
CURIA ECLESIASTICA

SOLICITUD DE BAUTISMO

SOLICITUD DE BAUTISMO

Nombre y Apellidos del niño:

Nosotros, los padres

D. de años de edad.

natural de Provincia Nación

de profesión hijo de D.

..... natural de

y de D^a. natural de

y D^a. de años de edad.

natural de Provincia Nación

de profesión hija de D.

..... natural de

y de D^a. natural de

domiciliados en c/.....

..... n° piso C.P. Tlf.

casados en la Iglesia Parroquial de de

..... Provincia de el día de de

Hacemos pública confesión de fe y queriendo vivirla con nuestro/a hijo/a, nacido en el día

de de a las horas. **Pedimos a la Iglesia el Sacramento del Bautismo en la Parroquia**

de

y deseamos darle el nombre cristiano de

y que sus padrinos sean: D.

y D^a

Asimismo queremos que la celebración del Sacramento sea señal pública de que nos comprometemos a educarle en la fe para que viva según el Evangelio y en comunión con la Santa Iglesia Católica.

Con tal motivo, depositamos en este sobre una ofrenda o limosna para ayuda de las necesidades de nuestra comunidad parroquial.

....., a de de 20

EL PADRE

LA MADRE

Fecha prevista para la celebración del Bautismo

CU-B001

ACTA DE LA CELEBRACIÓN

Fue bautizado por D.

el día de de en la Iglesia Parroquial de

..... de

Fueron Testigos

.....

SELLO Y FIRMA

Inscrito en el Libro de Bautismos, Folio, N°

Requisitos para ser Padrinos

- Haber cumplido los 16 años de edad (c. 874 & 1.2).
- Capacidad para cumplir la misión propia de los padrinos así como la intención de llevarla a cabo (c. 874 & 1.1).
- Ser Católico y haber recibido los tres Sacramentos de la Iniciación Cristiana: Bautismo, Confirmación y Eucaristía (c. 874 & 1.3).
- Solteros o casados por la Iglesia, y que no se encuentren en situación irregular (c. 874 & 1.3).
- No pueden ser padrinos quienes no estén en plena comunión con la Iglesia, a saber:
 - Quienes hayan renunciado públicamente a la fe católica (c. 1364 & 1).
 - Quienes hayan profanado las Sagradas Especies Eucarísticas, si no les ha sido levantada la excomunión (c. 1367).
 - Quienes hayan cometido el delito de aborto o hubieran cooperado en el mismo, si no les ha sido levantada la excomunión (c. 1398).
 - Quienes habiendo contraído matrimonio canónico, sin haber sido declarado nulo, hayan contraído matrimonio civil o vivan maritalmente con otra persona (c. 874 & 1.3).
 - Quienes estén casados sólo civilmente o vivan otro tipo de uniones maritales (c. 874 & 1.3).
- Cada niño puede tener un solo padrino (hombre o mujer), o bien dos (hombre y mujer) (c. 873).
- No pueden ser padrinos ni el padre ni la madre del niño (c. 874 & 1.5).